Decreto 1163/94

Asignase la representación del Estado Nacional en los eventuales juicios que pudieran entablarse en virtud del reencasillamiento dispuesto por el Decreto Nº 993/91.

Bs. As., 15/7/94

VISTO la Ley Nº 17.516 de Representación Judicial del Estado y su Decreto Reglamentario Nº 411/80 y el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), aprobado por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado régimen escalafonario se dispuso el reencasillamiento del personal comprendido en el Escalafón aprobado por el Decreto Nº 1428/73.

Que gran cantidad de agentes de la ADM1NISTRACION PUBLICA NACIONAL, disconformes con el nivel y grado en que fueron reencasillados, interpusieron recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio.

Que ante el resultado adverso que pudieran tener en sede administrativa los mencionados recursos, y frente a la probabilidad de que los interesados recurran a la vía judicial, generándose en tal caso numerosas acciones en contra del Estado Nacional, se torna indispensable prever la forma en que se ha de ejercer la representación del estado en los eventuales juicios que se inicien.

Que en dichas acciones podría codemandarse conjuntamente al área de origen en el que revista el agente reencasillado y a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en su carácter de implementadora y de autoridad de aplicación de las normas que integran el referido Sistema.

Que de darse esa circunstancia se generaría una doble representación del Estado Nacional en los pleitos en que resulte demandado por la misma causa, produciéndose por consiguiente un dispendio de actividad administrativa y jurisdiccional.

Que por razones de buen orden administrativo y a los efectos de conferir uniformidad a las defensas que oportunamente se opongan, procede asignar la representación del Estado Nacional en los eventuales juicios que pudieran entablarse en virtud del reencasillamiento dispuesto por el Decreto Nº 993/91 a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, sin perjuicio de los informes que en cada caso deberán requerirse al área en que revista el agente de que se trate.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello.

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Articulo 1º - Asignase a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUSSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION la representación del Estado Nacional en todos los procesos judiciales que se inicien con relación

al reencasillamiento de los agentes de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), creado por el Decreto Nº 993/91, sin perjuicio de los informes que en cada caso deberán requerirse a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION (DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL de la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y GESTION).

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MENEM. - Carlos F. Ruckauf.